



RESOLUCION DE GERENCIA N° 214 -2019-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, **04 SEP 2019**

VISTOS:

El Informe N°013-2019-RAMC.AR-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, INFORME N°040-2019-HFCT-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN la Carpeta Nro. 3104, Expediente Nro. 01919473 sobre reversión de Lote N° 15 Manzana "C", del Programa Municipal de Vivienda del Sector A ubicado en las Pampas de San Francisco del C.P.M. de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Resolución de Alcaldía N°1179-2003-A/MPMN, de fecha 11 de Noviembre del 2003 la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Resuelve Adjudicar a favor del Sr. CCOPA HUAYTA MARIO y de la Sra. CHOQUE QUISPE ALICIA DIANA, el Lote N° 15 Manzana "C", del Programa Municipal de Vivienda del Sector A ubicado en las Pampas de San Francisco del C.P.M. de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua;

Que, con Expediente N° 01919473 de fecha 28 de Mayo del 2019, a solicitud de parte, SOLICITAN Reversión del Lote N° 15 Manzana "C", del Programa Municipal de Vivienda del Sector A ubicado en las Pampas de San Francisco del C.P.M. de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua;

Que, mediante Informe N°013-2019-RAMC.AR-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 15 de Julio del 2019 el Área de Reversiones del PROMUVI es de opinión de Revertir el Lote N° 15 Manzana "C", del Programa Municipal de Vivienda del Sector A ubicado en las Pampas de San Francisco del C.P.M. de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua, en mérito a las Actas de inspección de Estado del Predio N°017-2019 de fecha 24 de Junio del 2019 y N°020-2019 de fecha 28 de Junio del 2019, las mismas que verifican o constatan la no vivencia de los beneficiarios del Lote CCOPA HUAYTA MARIO y la Sra. CHOQUE QUISPE ALICIA DIANA, conforme a las tomas fotográficas que obran en la presente, sin embargo se constata a terceras personas quien menciona que adquirió el lote mediante contrato privado de compra venta de los anteriores beneficiarios y le cedió la posesión, visualizando el lado Frontal del lote de terreno está cercado de drywall y un portón de metal, en el interior del lote se observa una habitación de drywall de 4x4=16m2 aproximadamente con techos de calamina y piso de cemento, y también se puede observar una habitación de material rustico adobe de 6x4=24m2 aproximadamente con techo de calamina, 1 baño de calaminas, siendo ello así CCOPA HUAYTA MARIO y CHOQUE QUISPE ALICIA DIANA han incurrido en causales de reversión;

Que, el Artículo 7° Inc. 2) e Inc. 5) de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN – Reglamento del Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto señala como causal de Reversión "la Transferencia irregular del predio" y el "Incumplimiento de los términos explícitos en los documentos de adjudicación o traslación de dominio, entendiéndose actas, contratos, minutas, testimonios, títulos y todo aquel documento que haya servido para la adjudicación o transferencia de la propiedad o titularidad del predio a favor del beneficiario";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, de los hechos expuestos se desprende que los beneficiarios CCOPA HUAYTA MARIO y CHOQUE QUISPE ALICIA DIANA han incurrido en las causales de reversión la "Transferencia irregular del predio" y el "Incumplimiento de los términos explícitos en los documentos de adjudicación o traslación de dominio, entendiéndose actas, contratos, minutas, testimonios, títulos y todo aquel documento que haya servido para la adjudicación o transferencia de la propiedad o titularidad del predio a favor del beneficiario" estipulados en el Artículo 7º Inc. 2) e Inc. 5) de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN;

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 74º de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Organos administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados la facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20 Inc. 33) y Artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN y sus visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REVERTIR al dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Lote N° 15 Manzana "C", del Programa Municipal de Vivienda del Sector A ubicado en las Pampas de San Francisco del C.P.M. de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°1179-2003-A/MPMN, de fecha 11 de Noviembre del 2003, y todo procedimiento administrativo que fuera otorgado a favor de CCOPA HUAYTA MARIO y CHOQUE QUISPE ALICIA DIANA con respecto al Lote N° 15 Manzana "C", del Programa Municipal de Vivienda del Sector A ubicado en las Pampas de San Francisco del C.P.M. de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua.

ARTICULO TERCERO.- Declarar de Libre Disponibilidad el Lote N° 15 Manzana "C", del Programa Municipal de Vivienda del Sector A ubicado en las Pampas de San Francisco del C.P.M. de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina del PROMUVI, registre a los ex beneficiarios CCOPA HUAYTA MARIO y CHOQUE QUISPE ALICIA DIANA, en el Libro de Régistro de Lotes Revertidos, a efectos de que posteriormente no sea beneficiaria de lotes del PROMUVI o bajo otra modalidad.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la presente Resolución se Notifique conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC. ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL